



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 334-2023-R.- CALLAO, 08 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 197-2023 -D/FCE (Expediente N° E2026620) de fecha 05 de mayo del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad Ciencias Económicas remite la Resolución N° 125-2023-FCE, sobre Licencia con Goce de haber por Capacitación Oficializada al **Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...)*”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, obra en los actuados el Informe N° 0007-2023-DAE-FCE de fecha 19 de abril del 2023 mediante el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, en relación a la solicitud de Licencia en la parte de labores no lectivas, por estudios de Doctorado, presentada por el profesor Mg. Hugo Alejandro Jara Calvo, Docente Nombrado Asociado a Tiempo Completo, informa que *“el docente en mención adjunta su Constancia de Cumplimiento por la licencia con goce de haber correspondiente al Semestre Académico 2022-B, por estudios del V ciclo de doctorado, licencia otorgada con Resolución Rectoral N° 804-2022-R. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección opina favorablemente para que se autorice la Licencia por Capacitación Oficializada al profesor Mg. Hugo Alejandro Jara Calvo, docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, para que descargue en su Plan de trabajo Individual 2023-A, 20 horas por Actividades de Capacitación”;*

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad Ciencias Económicas remite la Resolución N° 125-2023-FCE de fecha 24 de abril del 2023 mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, al docente asociado a tiempo completo Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con veinte (20) horas de carga no lectiva, por el Semestre Académico 2023-A, para seguir estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 362-2023-URH-UNAC del 29 de mayo del 2023, remite el Informe N° 283-2023-UFGE-URH de fecha 26 de mayo del 2023, por el cual informa que Don HUGO ALEJANDRO JARA CALVO con DNI N°08462776, código N° 2987 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría de Asociado Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de marzo de 2001 con Resolución N° 022-2001-CU; con fecha de categoría 01 de marzo del 2007 con Resolución N° 022-2007-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Economía; Título Profesional de Economista;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 672-2023-OAJ de fecha 05 de junio del 2023, en relación a la solicitud de Licencia en la parte de labores no lectivas, por estudios de Doctorado, presentada por el profesor Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 282°, 310° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; el artículo 21° del Reglamento sobre la Licencia por capacitación oficializada; el Art. 4°, 22° y 23° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, con eficacia anticipada, la Licencia Parcial por Capacitación Oficializada al docente HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, con descargo de 20 horas de sus actividades no lectivas, por el periodo correspondiente al semestre académico 2023-A”;* asimismo opina que procede *“REMITIR los actuados al DESPACHO RECTORAL, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento de licencias, permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, a fin de emitir la Resolución correspondiente”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 0007-2023-DAE-FCE de fecha 19 de abril del 2023; al Oficio N° 197-2023 -D/FCE de fecha 05 de mayo del 2023; a la Resolución N° 125-2023-FCE de fecha 24 de abril del 2023; el Proveído N° 362-2023-URH-UNAC del 29 de mayo del 2023; el Informe N° 283-2023-UFGE-URH de fecha 26 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 672-2023-OAJ de fecha 05 de junio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA PARCIAL POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente **Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO**, con descargo de 20 horas de sus actividades no lectivas, por el Semestre Académico 2023-A, para seguir estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao de conformidad al Informe Legal N° 672-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, URA,
cc. OCI, URH, gremios docentes e interesado.